

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Dirección General



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".  
"60 Aniversario del CECyT 14 Luis Enrique Erro".  
"60 Aniversario del Patronato de Obras e Instalaciones".  
"50 Aniversario de la COFAA-IPN".  
"30 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología".

**ACUERDO 4/17 MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE, DE MANERA EXTRAORDINARIA, TEMPORAL Y ESPECIAL, LA BECA UNIVERSAL DE DESEMPEÑO ACADÉMICO PARA LOS ALUMNOS DE PRIMER INGRESO DE LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, MODALIDAD ESCOLARIZADA, DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.**

**ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT**, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 al 4, 12 y 14, fracciones I, II y XX de la Ley Orgánica; 1, 16, 17, fracciones II y XXIII del Reglamento Orgánico; 2, 7, 8, 90, 106, fracción VI, 138, fracción IX y 277 del Reglamento Interno; 8, 9, 15, fracciones I y V, 16, fracciones I y IV, 18, 19 y 20 del Reglamento General de Becas para Alumnos del Instituto Politécnico Nacional, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica, el Instituto Politécnico Nacional tiene, entre otras finalidades, la de contribuir a través del proceso educativo a la transformación de la sociedad en un sentido democrático y de progreso social, para lograr la justa distribución de los bienes materiales y culturales dentro de un régimen de igualdad y libertad; así como garantizar y ampliar el acceso de estudiantes de escasos recursos a todos los servicios de la enseñanza técnica que preste el Instituto.

Que la propia Ley Orgánica estatuye, como una atribución del Instituto, otorgar becas y otros medios de apoyo a estudiantes de escasos recursos económicos que cumplan con los requisitos de escolaridad y procedimientos acordados por el Consejo General Consultivo.

Que de conformidad con el artículo 90 del Reglamento Interno, la beca es el estímulo que entrega el Instituto a sus alumnos con objeto de apoyar, fortalecer, promover y alentar la realización de sus estudios e investigaciones en los distintos niveles y modalidades educativos.

Que dicho Reglamento, señala como un derecho de los alumnos solicitar y, en su caso, obtener becas, estímulos y servicios de apoyo en los términos de las disposiciones reglamentarias correspondientes.



Que el Reglamento General de Becas para Alumnos del Instituto Politécnico Nacional, indica que la obtención y ejercicio de las becas se realizará sin necesidad de efectuar pago, contribución o donación alguna por parte del becario.

Que los Acuerdos Seis, numeral 3, y Ocho, numeral 5, adoptados en la Mesa de Diálogo Público por los representantes de la Asamblea General Politécnica y del Gobierno Federal, el 24 de noviembre de 2014, en la Ciudad de México, prevén que el Director General del Instituto Politécnico Nacional realice un estudio para incrementar el número y monto de becas institucionales y establecer becas de transporte, en beneficio de los estudiantes politécnicos pertenecientes a los grupos más desfavorecidos.

Que la Renovación Integral del Politécnico transita por la implementación de acciones institucionales que beneficien en forma integral a los alumnos y a los trabajadores, por lo cual es oportuno y pertinente motivar el desempeño académico de los alumnos de nuevo ingreso; fomentar su permanencia evitando la deserción escolar, y estimular su rendimiento educativo disminuyendo los niveles de reprobación y estancamiento curricular.

Con base en las consideraciones anteriormente expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO 4/17 MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE, DE MANERA EXTRAORDINARIA, TEMPORAL Y ESPECIAL, LA BECA UNIVERSAL DE DESEMPEÑO ACADÉMICO PARA LOS ALUMNOS DE PRIMER INGRESO DE LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, MODALIDAD ESCOLARIZADA, DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.**

**PRIMERO.** Se establece de manera extraordinaria, temporal y especial, la Beca Universal de Desempeño Académico, como parte del Sistema Institucional de Becas del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.** Todos los alumnos de nuevo ingreso, debidamente inscritos al semestre 18/01 en los niveles medio superior y superior, modalidad escolarizada, tendrán acceso a la Beca Universal de Desempeño Académico. Se excluyen de este beneficio los alumnos que se inscriban a dicho semestre en la modalidad de recursamiento o cambio de carrera.

**TERCERO.** La Beca Universal de Desempeño Académico se otorgará únicamente durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017.



SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Dirección General



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"60 Aniversario del CECyT 14 Luis Enrique Erro".

"60 Aniversario del Patronato de Obras e Instalaciones".

"50 Aniversario de la COFAA-IPN".

"30 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología".

**CUARTO.** El Comité y la Comisión de Becas, Estímulos y otros Medios de Apoyo para Alumnos, se encargará de analizar, dictaminar y realizar todas las acciones necesarias para la instrumentación de la Beca Universal de Desempeño Académico, como es el caso del monto, la forma y los periodos de pago de la misma.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Politécnica.

**SEGUNDO.** Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo será resuelta por la Comisión de Becas, Estímulos y otros Medios de Apoyo.

**TERCERO.** La interpretación para los límites y alcances del presente Acuerdo estará a cargo de la Oficina del Abogado General.

Dado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2017

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

  
DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT  
DIRECTOR GENERAL